



*GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PALLATANGA*

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO
DE AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN PALLATANGA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, tales como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluye una facultad privativa de los GADS establecer y regular mediante ordenanza la tasa por la prestación de servicios.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los Concejales el derecho de percibir remuneraciones por las funciones legislativas y de fiscalización que realizan en beneficio de la Municipalidad y entre ellas asistencias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal;

Que, por disposición de la Ley, para un adecuado control de pago de remuneraciones, es necesario regularlas y reglamentarlas; y,

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley, amparados en la autonomía que otorga la Constitución Política de la República del Ecuador, ratificado en el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente. *f*

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN PALLATANGA

Art. 1.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del tributo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga.

Art. 2.- SUJETO PASIVO.- Los sujetos pasivos de este tributo son las personas naturales y jurídicas que tengan expendio de bienes y servicios; y de consumo y que utilicen para su actividad pesas y medidas.

Art. 3.- UNIDADES DE PESO Y MEDIDA.- La comercialización de productos que deban ser medidos o pesados, se hará tomando como unidades de medida o peso, las que corresponden al Sistema Internacional de Pesas y Medidas, aprobadas por el I.N.E.N.

Art. 4.- REGISTRO.- Todas las personas jurídicas y naturales que expendan bienes de servicios, alimenticios y de otra naturaleza mediante la utilización de pesas y medidas se inscribirán en la Comisaria Municipal, determinando la razón social del establecimiento, registro único de contribuyentes, nombre del propietario, cédula de ciudadanía y ubicación del establecimiento del comercio, en el plazo de un mes contados desde la fecha del inicio de la actividad comercial.

El registro incluirá la determinación de la marca, número de serie de la balanza o medida, nombre de la persona, cédula de ciudadanía, dirección y nombre del establecimiento, número telefónico, tiempo de utilización y más características que se podrán considerar para su individualización e identificación.

Art. 5.- INSCRIPCIÓN.- Las personas naturales y jurídicas que ejerzan comercio o atención al público deberán inscribir o registrar balanzas, pesas o medidas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, esta inscripción tendrá un valor de \$ 5.00 USD (CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por año para basculas que pesan hasta 40 Kg y, las de 41Kg o más, pagaran un valor de \$ 24 USD (VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por año.

Art. 6.- INFRACCIONES.- El Comisario Municipal, es la autoridad competente para determinar e imponer sanciones a quien incurra en las prohibiciones determinadas o referidas en la presente ordenanza.

Si por denuncia de persona natural o jurídica, pública o privada o por inspecciones periódicas, llegare a conocimiento de dicha autoridad, a los policías municipales u otra autoridad, de la alteración o falta de registro de las pesas y medidas para el expendio y comercialización de productos, se aplicara las siguientes sanciones:

De oficio, por orden del Alcalde o Alcaldesa o por Resolución de Concejo realizará periódicamente inspecciones a los establecimientos en los que se utilizan pesas y medidas para el expendio de productos; si comprobare alteración de las pesas y medidas, o abasteciere el uso de pesas o medidas no registradas en la forma que determina esta ordenanza, lo comunicará inmediatamente al Director de Gestión Financiero, quien aplicará las siguientes sanciones, sin perjuicio de imponer las que establece otra norma

- 1) En el comercio al por menor, la alteración de pesas y medidas que permitan entregar al comprar cantidades menores del producto objeto de la compraventa pactada, ocasionándole perjuicio al usuario, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 10 % de un salario básico unificado vigente a las basculas de hasta 40 Kg, en caso de reincidencia el doble de la multa y decomiso de las mismas;
- 2) En el caso de comercio al por mayor en basculas de 41 Kg o más, la multa será el equivalente al 50% de un Salario Básico Unificado en caso de reincidencia un Salario Básico Unificado y el decomiso de las bascula y la clausura temporal del establecimiento; sin perjuicio de las otras acciones establecidas en la Ley y normas vigentes.

El pago de las multas no exime al infractor de la obligación de utilizar las pesas y medidas correctas según los datos del respectivo registro y las exigidas en las normas INEN.

- 3) El uso de pesas y medidas que no consten su registro en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, en la Dirección de Gestión Financiera Municipal dará lugar a una multa equivalente al 5 % de un salario básico unificado para basculas con un peso inferior a 40 Kg y, del 15 % de un salario básico unificado para básculas con un peso superior a 41 Kg o más, en el caso que el

usuario haga uso de éstas serán decomisadas por el funcionario municipal responsable e ingresadas a la bodega municipal con su debido registro.

La multa se aplicará sin perjuicio de que se realice la inmediata inscripción de la pesa o medida y el pago de la tasa correspondiente.

El valor de las multas cancelarán en la Tesorería o Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, en caso de incumplimiento la acción de cobro será mediante coactiva.

Art. 7.- ROMANAS MUNICIPALES.- Para facilitar las transacciones comerciales en las ferias y mercados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga podrá poner a disposición del público romanas municipales, por cuyo servicio los usuarios pagaran una tasa de \$ 0.15 ctvs. de dólar americano por cada quintal y \$ 0.10 ctvs. de dólar americano por fracción, además los consumidores podrán comprobar en las básculas municipales el peso de los artículos que hubieren adquirido para su uso y consumo.

El empleado designado por la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, para la prestación de este servicio será responsable del correcto uso y cuidado de las romanas y de la entrega de los documentos que verifican el peso del artículo que fue pesado, asiendo constar que para sacos con peso de 100 lbs. o fracción se descontará $\frac{1}{2}$ libra por cada uno y en ningún caso se permitirá mayor descuento; quien irrespete esta disposición será sancionado con una multa del 15 % de un salario básico unificado.

Art. 8.- RECAUDACIÓN.- La tasa por aferiación de pesas y medidas se recaudará mediante la emisión de las respectivas especies valoradas y el Valor de las multas establecidas en la presente ordenanza serán pagadas en la Tesorería Municipal, y/o en caso de negativa al pago será recaudado por la Entidad, mediante el proceso de coactiva.

Art. 9.- SANCIONES.- En caso de incumplimiento del artículo 7 de la presente ordenanza, el infractor será sancionado con una multa del 15 % de un salario básico unificado vigente.

Art. 10.- AUTORIDAD RESPONSABLE.- El Comisario Municipal, de oficio o por disposición de la Máxima Autoridad Municipal, realizará periódicamente

inspecciones a los establecimientos en los que se utilizan pesas y medidas para el expendio de productos, estas inspecciones las realizará por iniciativa propia, por acción popular o por denuncia.

Si se comprobare alteración en la utilización de pesas y medidas, o se determinara que el propietario o empleado del establecimiento comercial, hace uso de pesas y medidas no registradas en la forma que determina la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. En el comercio al por menor, la alteración de pesas y medidas que permitan entregar al comprador cantidades menores del producto de la venta pactada, ocasionándole perjuicio, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 10% del salario básico unificado., vigente, que recaerá sobre el infractor por cada vez que constate la alteración.
2. En el comercio al por mayor, la multa será el equivalente al 25% del salario básico unificado., vigente, que recaerá sobre el infractor cada vez que se compruebe la alteración de las pesas y medidas.

El pago de las multas no exime al infractor de la obligación de utilizar las pesas y medidas correctas, según los datos del respectivo registro.

3. El uso de pesas y medidas no registradas en la Comisaría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de esta Ordenanza, dará lugar a una multa equivalente al 10% del salario básico unificado, vigente; sin perjuicio de la clausura del local comercial.

En la multa aplicada al infractor, se advertirá de la inmediata inscripción de la pesa o medida; y, el pago inmediato de la tasa correspondiente.

Art. 11.- REINCIDENCIA.- Al infractor que reincidiere en la alteración de pesas y medidas, se procederá a la incautación de las balanzas u objetos que permiten el perjuicio, y se remitirá el informe respectivo a la Intendencia General de Policía, para que se proceda con el trámite respectivo, de conformidad con la Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, resoluciones y demás actos administrativos que se opongan a la presente ordenanza.

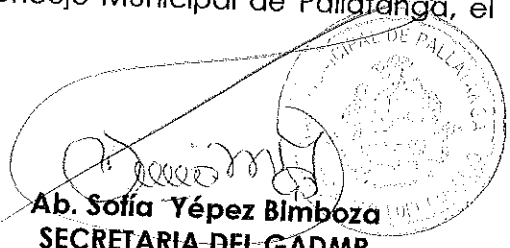
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Prohíbese a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, la interpretación extensiva de la presente ordenanza, así como la exoneración total o parcial de las tasas constantes en esta ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pallatanga, el día 29 de junio de 2015.


Ab. Lenin Broz-Tiño Rullova
ALCALDE DEL CANTÓN PALLATANGA


Ab. Sofía Yépez Blimboza
SECRETARIA DEL GADMP

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA

Certifico: que la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN PALLATANGA", fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, en sesiones ordinaria, los días 11 y 29 de junio de 2015, en primera y segundo debate respectivamente.

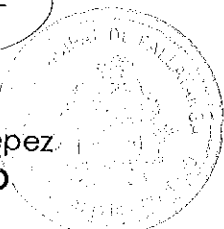
Lo certifico.-


Abg. Sofía Magdalena Yépez
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA 

De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Para conocimiento y aprobación, remito tres ejemplares de igual tenor y efecto ante el señor Alcalde del cantón Pallatanga, la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN PALLATANGA", 30 de junio de 2015. Cúmplase.-


Abg. Sofía Magdalena Yépez
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA

Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, y observado el trámite legal correspondiente, en uso de las facultades que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO favorablemente, la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN PALLATANGA."; **PROMÚLGUESE y PUBLÍQUESE**, de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Pallatanga, 2 de julio de 2015, a las 14h35.


Dr. Lenin Broz Tito Rullova
ALCALDE DEL CANTÓN PALLATANGA



SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA

Proveyó y firmo el Dr. Lenin Broz Tito Rullova, Alcalde del Cantón Pallatanga la Ordenanza que antecede, el día 02 de julio de 2015, a las 14h35.

Lo certifico.-


Abg. Sofía Magdalena Yépez
SECRETARIA DEL CONCEJO

